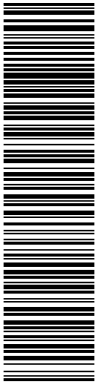


DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 1 de 34	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE



Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 2 de 34	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

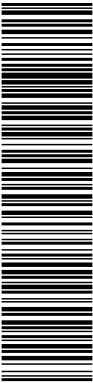
INDICE

1.- Introducción	3
2.- Objeto y Alcance	4
3.- Ámbito de aplicación	6
4.- Marco conceptual	7
5.- Control interno	10
6.- Comité de Medidas Antifraude	11
6.1.- Composición	11
6.2.- Funciones	12
6.3.- Régimen interno de funcionamiento del Comité de Medidas Antifraude	12
7.- Estructuración y definición de las Medidas Antifraude y Anticorrupción	14
7.1.- Medidas de prevención	14
7.1.1.- Autodiagnóstico como piedra angular del Sistema Preventivo	15
7.1.2.- Política Antifraude	15
7.1.3.- Formación y concienciación	15
7.1.4.- Código Ético	16
7.1.5.- Prevención del Conflicto de Intereses y Procedimiento para dar Respuesta a su concurrencia	16
7.1.6.- Evaluación de riesgos	16
7.1.7.- Cruce de datos	17
7.1.8.- Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses	18
7.2.- Medidas de Detección	19
7.2.1.- Utilización de Indicadores de Fraude: Banderas Rojas	20
7.2.2.- Comunicación de actuaciones presuntamente fraudulentas	22
7.2.3.- Canal antifraude	22
7.2.4.- Detección de un posible fraude	24
7.2.5.- Comunicación a la Comisión Europea	24
7.3.- Medidas de Corrección y Persecución	25
7.3.1.- Recepción e investigación de denuncias	25
7.3.2.- Suspensión y revisión del procedimiento	26
7.3.3.- Comunicación a las Autoridades Competentes	26
7.3.4.- Denuncia ante las Autoridades Competentes	27
7.3.5.- Denuncia penal	27
7.3.6.- Colaboración con las Autoridades Competentes	27
7.3.7.- Expediente disciplinario	28
7.3.8.- Incidencia y clasificación del fraude	28
7.3.9.- Retirada del proyecto	29
7.3.10.- Recuperación de fondos	29
8.- Medidas y Procesos relativos a situaciones de Conflictos de Intereses	30
9.- Medidas y Procesos relativos a la detección de documentos falsificados	31
10.- Doble Financiación	31

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO .Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 3 de 34	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

11.- Conservación de la documentación	33
12.- Seguimiento y evaluación del plan	34
12.1.- Seguimiento y evaluación	34
12.2.- Actualización de procedimientos	34
12.3.- Comunicación y difusión de actualizaciones o cambios	34

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 4 de 34	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

1.- Introducción

El presente documento establece el “Plan de medidas antifraude” del **Excmo. Ayuntamiento de Nerja** (en adelante también, el Excmo. Ayuntamiento), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es un instrumento promovido por la Unión Europea para mitigar el impacto de la pandemia COVID-19, transformando la sociedad con el objetivo de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y a la formación y conseguir, en definitiva, una mayor capacidad de la sociedad a la hora de dar respuesta a problemas como el de la pandemia.

Para ello, el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, establece en su artículo 22 una serie de medidas a los Estados miembros que vayan a ejecutar dicho Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con el objetivo de proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas se ajuste al Derecho nacional y de la Unión, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a la identificación de los beneficiarios últimos de las ayudas, así como de los contratistas y subcontratistas.

En cumplimiento de lo anterior, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece la obligación a todos los elementos que participen en la atribución, gestión y beneficios de fondos procedentes de la UE al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Así, su art. 6 establece a toda entidad decisoria o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR la obligación de disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en materia de prevención, detección y corrección de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

El presente documento incorpora los mecanismos a implantar por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de manera proporcionada, atendiendo a las características específicas y a la evaluación de los riesgos de fraude y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión Europea. Dicho mecanismo, además, estructura las medidas antifraude en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.

Las medidas definidas son de aplicación a todo el personal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

El Excmo. Ayuntamiento de Nerja tiene el compromiso firme y absoluto de evitar, y no

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 5 de 34	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

tolerar en absoluto, conductas de fraude, corrupción ni la existencia de conflictos de intereses y de garantizar que, en su ámbito de actuación, los fondos gestionados se han utilizado de conformidad con las normas de aplicación, protegiendo los intereses financieros de la Unión en el marco del MRR. En el caso de que, pese a los medios establecidos para evitar la comisión de las anteriores conductas, se cometan las mismas, se adoptarán las medidas necesarias, con plena colaboración con las autoridades competentes para que se aclaren las responsabilidades oportunas de cualquiera de los responsables.

Con el triple objetivo general indicado anteriormente, así como de minimizar el riesgo de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses reforzar sus controles, el Excmo. Ayuntamiento contará con:

- Una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), así como se procederá a la comunicación del superior jerárquico en caso de la existencia de cualquier posible conflicto de interés, a raíz de la cual el superior jerárquico tomará la decisión que considere conveniente.
- Un Comité de Medidas Antifraude para el seguimiento de los eventuales riesgos, tal y como se detallará más adelante.
- Un procedimiento de control.
- Un procedimiento de seguimiento del cumplimiento de los controles definidos en el Excmo. Ayuntamiento.

De manera adicional, el presente documento tiene por objeto atender a los requerimientos realizados en la mencionada norma a fin de situar a esta Administración en los más altos estándares de ética, transparencia y buen gobierno exigidos por la sociedad civil en la actualidad.

2.- Objeto y Alcance

El presente documento incorpora los mecanismos a implantar por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de manera proporcionada, atendiendo a las características específicas y a la evaluación de los riesgos de fraude y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión Europea.

Las medidas contenidas en este “Plan de Medidas Antifraude” se estructuran en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude:

- Prevención
- Detección
- Corrección
- Persecución

Las medidas definidas se aplican a todo el personal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 7 de 34	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

- h) Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, resultará obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Interés por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

El presente Plan de medidas antifraude está sujeto a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero de la UE), así como a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Asimismo, se ha tenido en especial consideración las orientaciones elaboradas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) destacándose los siguientes documentos: “Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales”; “Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales”; “Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales” y, por último, la nota informativa sobre los indicadores de fraude al FEDER, al FSE y al FC (COCOF 09/003/00 del 18 de febrero de 2009).

Por último, para la elaboración del Plan, se ha tomado como referencia tanto la “Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020” en la que se desarrollan medidas efectivas y proporcionadas contra el riesgo aplicando el Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; como la Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) de orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

3.- Ámbito de aplicación

La observancia y aplicación de las medidas definidas en el presente Plan antifraude es imperativa para todo el personal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

Todos ellos deben conocer y cumplir el presente Plan, y por tanto les corresponde a ellos especialmente el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Actuar en todo momento conforme a los más altos niveles de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- Llevar a cabo las medidas de prevención, detección y corrección establecidas en el presente Plan antifraude y en los documentos que lo complementan, así como en la normativa aplicable con respecto a la gestión de los fondos del MRR.
- Analizar con detalle cualquier sospecha de fraude y/o la existencia de conflictos de

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 8 de 34	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

intereses. Para ello, en el **Anexo VI** del presente Plan, se detallan una serie de indicadores o banderas rojas de actos que pueden facilitar la detección de casos de fraude.

- Abstenerse de ejecutar procedimientos de gestión, control y/o pagos en relación con los fondos del MRR que presenten indicios de fraude, debiendo comunicarlas de forma inmediata al Comité de Medidas Antifraude.
- Atender las solicitudes de información relativas a las alertas enviadas al Comité de Medidas Antifraude o a cualquier otra información que esta requiera.
- Obligatoriedad de realización y asistencia a jornadas formativas.

El personal del Excmo. Ayuntamiento que participe en cualquier parte del procedimiento de gestión de fondos del MRR, deberán cumplimentar, de manera previa, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses, adjunta al Plan antifraude como **Anexo I**.

4.- Marco conceptual

El fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, suponen una grave amenaza para la seguridad y los intereses financieros de la Unión Europea (UE). Las instituciones de la UE tienen como prioridad proteger estos intereses, tanto para dar el mejor uso posible al dinero de los contribuyentes, como para luchar contra la delincuencia organizada y el terrorismo, para los que la corrupción es un terreno fértil.

Los Estados Miembros deben informar a la Comisión de determinadas irregularidades detectadas, que hayan sido objeto de un primer acto de comprobación administrativa o judicial. De los cambios significativos que se produzcan en dichos procedimientos, así como la indicación de la posible existencia de fraude.

Al objeto de garantizar la disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y seguridad de la información, los Estados Miembros deben utilizar el Sistema de Gestión de Irregularidades (*Irregularity Management System, IMS*), dispuesto para tal fin en la plataforma del Sistema de Información Antifraude creado por la Comisión.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

En este sentido, entendemos por:

- **FRAUDE.** Según el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 9 de 34	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

(denominada Directiva PIF), en materia de gastos, se considera fraude a cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta;
 - Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto;
 - Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.
- **SOSPECHA DE FRAUDE.** El artículo 1 bis, punto 4, del Reglamento (CE) n.º 1681/94 define «sospecha de fraude» como “irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude”. Esta definición se reproduce en el artículo 27, letra c), del Reglamento (CE) n.º 1828/2006.
 - **IRREGULARIDAD.** el término «irregularidad» es un concepto amplio, que abarca tanto las irregularidades intencionadas como las no intencionadas cometidas por los agentes económicos.

El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/955 define «irregularidad» como: “toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.

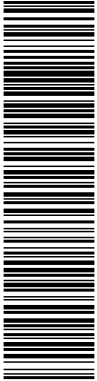
Por su parte, el artículo 1 bis del Reglamento (CE) n.º 1681/94 contiene una definición adaptada: «irregularidad» como “cualquier infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades Europeas por la imputación al presupuesto comunitario de un gasto indebido”.

Por tanto, el elemento de engaño intencionado es el que distingue el **fraude** del término más general de **irregularidad**. Con arreglo al artículo 3, letra e), del Reglamento (CE) n.º 1681/94, desde 2006 los Estados miembros deben precisar, al comunicar irregularidades a la Comisión, si dichas irregularidades revelan **sospechas de fraude**.

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 10 de 34	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

- **CORRUPCIÓN:** es la acción y efecto de corromper, es decir, es el proceso de quebrar deliberadamente el orden del sistema, tanto ética como funcionalmente, para beneficio privado, directo o indirecto. A efectos de la presente Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, se entenderá por:
 - **Corrupción pasiva** la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
 - **Corrupción activa** la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- **CONFLICTO DE INTERÉS.** El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 establece que existe Conflicto de Interés «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Sus principales características son:
 - Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
 - Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
 - Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar. - Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

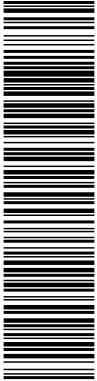
En función de la situación que da lugar a este conflicto de interés, podemos distinguir entre:

- **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 11 de 34	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

5.- Control interno

De conformidad con lo dispuesto en la normativa comunitaria y al principio de buena gestión financiera, el Excmo. Ayuntamiento de Nerja llevará a cabo las tareas de gestión y/o ejecución de fondos del MRR con estricta sujeción a un control interno eficaz y eficiente, adaptado a cada método de ejecución y con plena observancia y respeto a la normativa interna del sector público.

Serán principios rectores de las medidas de control interno implementadas en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, en aras de asegurar su adecuación y eficacia, el cumplimiento de las buenas prácticas internacionales y sectoriales incluyendo, en particular, los siguientes elementos:

- a) la separación de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago;
- b) una estrategia adecuada de gestión y control de riesgos que incluya controles a nivel de los beneficiarios de los fondos del MRR;
- c) la prevención de conflictos de intereses;
- d) unas evidencias de auditoría adecuadas y la integridad de los datos en los sistemas de datos;
- e) procedimientos de supervisión de la eficacia y la eficiencia;
- f) procedimientos para el seguimiento de las deficiencias detectadas en relación con el control interno;
- g) la evaluación periódica del correcto funcionamiento de las medidas contenidas en el

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 12 de 34	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

presente Plan anticorrupción.

De manera específica, el Excmo. Ayuntamiento de Nerja exigirá a los solicitantes, contratistas y subcontratistas de fondos del MRR que hayan adoptado, de manera previa, un plan de medidas antifraudes que cumpla, al menos, con los requisitos contemplados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de prevención, detección y corrección del fraude y su compromiso al estricto cumplimiento de la legislación aplicable y principios éticos.

Asimismo, se obligará a los beneficiarios de los fondos del MRR que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), adjunta al presente Plan antifraude como **Anexo I**.

De manera adicional, deberán comprometerse a mantener en todo momento un comportamiento ético que le permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus contratistas, subcontratistas y con entidades públicas. Debiendo comportarse de tal modo que no induzca a los anteriores sujetos a violar sus deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal.

6.- Comité de Medidas Antifraude

El Comité de Medidas Antifraude es el órgano responsable de la adecuada aplicación de las medidas antifraude en materia de prevención, detección, corrección y persecución.

6.1.- Composición

Para garantizar un verdadero control, el Comité de Medidas Antifraude estará formado por los responsables de las siguientes áreas:

- Presidencia:
 - Intervención General
- Secretaría General
- Servicio de Contratación
- Servicio de Desarrollo Local
- Área de Tesorería

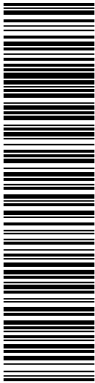
La composición del Comité podrá ampliarse mediante acuerdo del órgano competente. Asimismo, el propio Comité podrá realizar invitaciones puntuales a otras personas cuando lo considere necesario para garantizar el adecuado funcionamiento y el análisis de las cuestiones que se planteen.

La representación en el Comité corresponderá a las personas titulares de las unidades que lo integran, sin perjuicio de que puedan delegar dicha representación en otra persona de su

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 13 de 34	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

unidad.

Los miembros del Comité de Medidas Antifraude serán nombrados por Decreto de Alcaldía, de acuerdo con la estructura indicada en el presente plan, detallando persona y cargo concreto.

6.2.- Funciones

Serán competencias del Comité de Medidas Antifraude las siguientes:

1. Llevar a cabo la autoevaluación inicial del riesgo de fraude.
2. Revisar y actualizar periódicamente dicha autoevaluación, al menos una vez al año.
3. Impulsar acciones formativas orientadas a la prevención y lucha contra el fraude.
4. Comunicar los casos de fraude e irregularidades detectados a las autoridades municipales competentes para su tratamiento.
5. Adoptar un enfoque proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para la gestión del riesgo de fraude.
6. Detectar posibles debilidades en los sistemas locales de gestión de fondos de la Unión Europea.
7. Fomentar la capacitación continua en materia de prevención y lucha contra el fraude.
8. Proponer ajustes al Plan de Medidas Antifraude, así como la incorporación de nuevas herramientas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.
9. Emitir informes sobre las propuestas de modificación del Plan de Medidas Antifraude.
10. En general, llevar a cabo todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

El Comité de Medidas Antifraude podrá solicitar en el ejercicio de sus funciones la colaboración de otros órganos, departamentos, áreas y personas del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, así como de Asesores Externos.

6.3.- Régimen interno de funcionamiento del Comité de Medidas Antifraude

El Comité de Medidas Antifraude se reunirá, al menos, anualmente, mientras se mantenga en vigencia el PRTR, salvo que precise convocar una reunión extraordinaria, porque se haya producido un asunto de especial relevancia, con carácter de urgencia que requiera una decisión inmediata. Dicha convocatoria extraordinaria se realizará de forma inmediata, una vez recibida la comunicación interna, y tendrá por objeto analizar la comunicación recibida y la procedencia de su comunicación a la Autoridad Decisora o Ejecutora correspondiente y, en su caso, a la Autoridad Pública competente.

También se reunirá el Comité de Medidas Antifraude en sesión extraordinaria cuando se reciba un requerimiento de información por parte de la Autoridad Responsable, Autoridad de

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 14 de 34	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

Control y/o cualquier otra Autoridad Pública Competente, Ministerio Fiscal y/o Juzgado o Tribunal.

La convocatoria y desarrollo de las reuniones del Comité de Medidas Antifraude en, así como el acta de sus sesiones se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley 49/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de las disposiciones aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, las actas de las sesiones deberían estar firmadas por todos los miembros del Comité de Medidas Antifraude en que hayan asistido a dicha reunión y contener, al menos, lo siguiente:

- Orden del día.
- Hechos destacables en el Plan antifraude.
- Decisiones tomadas con respecto al mismo, en su caso.
- Resumen del análisis de operaciones sospechosas de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses, así como las decisiones tomadas y, en su caso, las comunicaciones realizadas a la Autoridad Decisora o Ejecutora y/o Autoridad Pública competente.

Las actas, junto con el resto de documentación que haya sido objeto de análisis, deberá ser archivado y custodiado.

En todo caso, los asistentes a las reuniones del Comité de Medidas Antifraude en guardarán secreto de los acuerdos de este Comité y se abstendrán de revelar informaciones, datos e informes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros. Tales obligaciones subsistirán aun cuando hayan dejado de ejercer sus funciones.

Sin perjuicio de las reuniones periódicas, los miembros del Comité de Medidas Antifraude en deberán mantener contacto permanente con el fin de tomar en cada caso las decisiones en las que se requiera su intervención de conformidad con el presente Plan.

7.- Estructuración y definición de las Medidas Antifraude y Anticorrupción.

El Plan de Medidas Antifraude es un documento que contempla las medidas tendentes a la prevención, detección, corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y a evitar la doble financiación, cumplimiento los requerimientos previstos en el artículo 22 del Reglamento MRR, en el Plan de Recuperación y en el Acuerdo de Financiación firmado entre la Comisión Europea y España y en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así:

- las medidas antifraude se estructuran de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 15 de 34	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

- b) Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- c) Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- d) Define los mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- e) Establece procesos para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y apoyo a la entidad ejecutora/gestora en la recuperación de los fondos de la UE gastados fraudulentamente.

7.1.- Medidas de prevención

La reducción de la corrupción, del fraude o del conflicto de intereses implica realizar una importante labor preventiva que consiga atajarla en su origen y no únicamente en la actuación pública sino también, en aquellas entidades privadas, receptoras de fondos públicos, que han ejecutado una prestación sabiendo que estaban vulnerando el ordenamiento jurídico y que, con ello, estaban haciendo prevalecer sus intereses particulares frente al interés general, generando irregularidades tales como el abuso de la figura del enriquecimiento injusto, la inejecución de subvenciones, riesgos de cautivar a los poderes públicos, etc.

La fase de prevención afecta de forma horizontal a todas las unidades del Excmo. Ayuntamiento implicadas en la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los métodos de prevención que se incluyen en el presente «Plan de Medidas Antifraude» consisten en reducir las posibilidades de cometer fraude mediante la implantación de potentes sistemas de control interno, junto con una evaluación del riesgo proactiva, estructurada y específica.

7.1.1.- Autodiagnóstico como piedra angular del Sistema Preventivo

La implantación del presente Plan de Medidas Antifraude toma como punto de partida el autodiagnóstico en materia de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción que realiza el Servicio Público de Empleo Estatal en base al cuestionario de autoevaluación incluido en el anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva PIF y en el Reglamento Financiero de la Unión Europea. **Anexo II.**

7.1.2.- Política Antifraude

Mediante el presente plan se pone de manifiesto el claro compromiso del Excmo. Ayuntamiento con la adopción de medidas de prevención, detección y corrección del fraude,

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 16 de 34	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

la corrupción y los conflictos de interés y para evitar la doble financiación.

Además, se manifiesta el compromiso de todo el Excmo. Ayuntamiento a respetar el Código Ético y las normas establecidas para la gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el desarrollo de la Política Antifraude, y para dar muestra de este compromiso, el personal de los órganos responsables debe dar ejemplo de integridad y generar un ambiente de diálogo con los gestores para favorecer la expresión de los puntos de vista sin temor a represalias. A su vez, los gestores tienen que percibir que hay una tolerancia cero con los casos de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación.

Tales compromisos están contenidos en una declaración institucional firmada por el máximo responsable de la entidad decisora y ejecutora, de la cual se dará la adecuada difusión a todos los órganos responsables y gestores del mecanismo. Se adjunta como **Anexo III** dicha declaración.

7.1.3.- Formación y concienciación

El objetivo de la formación y la sensibilización, dirigida a todos los niveles jerárquicos del Excmo. Ayuntamiento, que podrán desarrollarse mediante reuniones, seminarios o grupos de trabajo, con el objetivo de facilitar la adquisición y el intercambio de conocimiento. El plan de formación y concienciación supone que todos los integrantes tomen conciencia sobre la necesidad de luchar contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, adquieran capacitaciones para identificar y responder a los presuntos casos en los que se materialicen los citados riesgos.

El Excmo. Ayuntamiento impulsará acciones de formación específicas, planes de formación con un itinerario formativo concreto en materia antifraude, para todo el personal que gestione, en cualquiera de sus fases, la ejecución del PRTR, con especial tratamiento de los conflictos de interés y actos que pueden constituir señales de advertencia de posible existencia de fraude.

La finalidad de la formación será suministrar información pormenorizada sobre las políticas contra el fraude, en especial las desarrolladas por el Excmo. Ayuntamiento, la función de cada una de las partes implicadas en su implementación y sus respectivas responsabilidades, así como los mecanismos de notificación.

Con respecto a la concienciación, se prevé la adopción de las siguientes medidas de comunicación y sensibilización:

- La difusión de los principios y comportamientos éticos y de concienciación y del régimen disciplinario de los empleados públicos.
- Definición de fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación, incluyendo las conductas o prácticas en las que se suelen manifestar.

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 17 de 34	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

- c) La formación en metodologías para la identificación y la lucha contra el fraude y de la herramienta para la evaluación de riesgo.

7.1.4.- Código Ético

El Excmo. Ayuntamiento dispone de un Código Ético que se adjunta como **Anexo IV**, con el que todo el personal del Excmo. Ayuntamiento debe comprometerse, facilitándose su difusión a través de la web y la intranet del Excmo. Ayuntamiento.

7.1.5.- Prevención del Conflicto de Intereses y Procedimiento para dar Respuesta a su concurrencia

En relación con el tratamiento de los conflictos de intereses véase lo indicado en el apartado 8 de este Plan.

7.1.6.- Evaluación de riesgos

Tiene por objetivo la evaluación de la probabilidad e impacto de determinados riesgos en los métodos de gestión más comunes aplicados en la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Si bien la evaluación de riesgos se ha incluido entre las medidas preventivas, hay que indicar que esta afecta tanto a la prevención como a la detección, ya que de ella pueden derivarse dos tipos de controles:

- Controles preventivos o ex ante, que están orientados a impedir que las situaciones de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación ocurran.
- Controles de detección o ex post (alertas o banderas rojas) que están dirigidos a identificar situaciones de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de mitigar los daños.

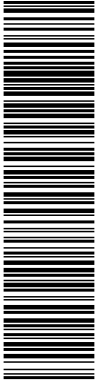
En el **Anexo V**, se incluye la herramienta o matriz de riesgos que se utiliza para la evaluación del riesgo y que ha sido propuesta por el SNCA en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Está referida a los métodos de gestión más frecuentes (subvenciones nacionales, contratos públicos, convenios y encargos a medios propios), sin perjuicio de que puedan agregarse otras tipologías de negocios jurídicos.

Teniendo en cuenta los principios del Reglamento del MRR, esta herramienta incorpora además de los indicadores de riesgo de fraude y corrupción, otros relativos a la posible concurrencia de conflicto de interés y doble financiación.

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 18 de 34	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

Corresponde al Comité de Medidas Antifraude la revisión, al menos, anual de la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal. También corresponde al Comité de Medidas Antifraude cumplimentación anual del test de conflictos de interés, prevención del fraude y la corrupción, **Anexo II**.

Atendiendo a los resultados de la revisión mencionada anteriormente, al Comité de Medidas Antifraude revisará y actualizará las medidas de prevención, detección y corrección de fraudes, corrupción y conflictos de intereses. A estos efectos, el Comité de Medidas Antifraude recibirá en la primera reunión del año el informe de evaluación.

El Comité de Medidas Antifraude llevará a cabo un plan de acción para subsanar las deficiencias detectadas con motivo de los informes arriba citados.

7.1.7.- Cruce de datos.

Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se realizarán análisis mediante el cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector (como la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otros organismos de las administraciones públicas), que permita detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

El Excmo. Ayuntamiento tiene a su disposición los siguientes sistemas de información de acceso abierto, para realizar comprobaciones sobre la doble financiación de ámbito nacional:

- **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):** contiene información sobre subvenciones o ayudas con referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas.

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

- **Plataforma de Contratación el Sector Público:** permite fundamentalmente la difusión a través de Internet de los perfiles del contratante de los órganos de contratación del sector público.

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

- **Inventario de entidades pertenecientes al sector público estatal, autonómico y local (INVENTE).**

<https://www.pap.hacienda.gob.es/invente2/PagMenuPrincipalV2.aspx?Entorno=2>

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO .Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 19 de 34	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

- **LibreBOR:** Herramienta que recopila información desde distintas fuentes de acceso público, especialmente del Registro Mercantil.

<https://librebor.me/>

- **Financial Transparency System:** permite buscar a través de los beneficiarios de la financiación del Presupuesto de la Unión que ha sido ejecutado directamente por la Comisión y otros organismos de la Unión como las agencias ejecutivas ("gestión directa") o indirectamente por otros organismos internacionales o países no comunitarios ("gestión indirecta"), y beneficiarios del Fondo Europeo de Desarrollo.

<https://ec.europa.eu/budget/financial->

Además, existen otros sistemas de información a los que se accede mediante suscripción, adhesión o convenio, entre las que se menciona la siguiente:

- **ARACHNE.** Herramienta informática desarrollada por la Comisión que, a través de una serie de indicadores, ofrece información sobre proyectos, beneficiarios, contratos y contratistas que pudieran presentar riesgos de fraude, conflicto de intereses u otras irregularidades.

<https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=325&intPageId=3587&langId=es>

7.1.8.- Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses

Todas aquellas personas que participen en los procedimientos de gestión, ejecución, control y pago de fondos del MRR deberán cumplimentar, de manera previa, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) adjunta al presente Plan antifraude como **Anexo I**.

En todo caso, la DACI deberá ser suscrita por el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede cumplimentarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

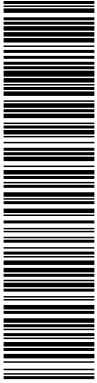
Conforme a lo expresado en el apartado 3, será obligatoria la suscripción de la DACI por los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda con cargo a los fondos del MRR, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 20 de 34	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

pública y buen gobierno.

El Comité de Medidas Antifraude se encargará de cotejar las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses cumplimentadas por el personal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja y de los beneficiarios de los fondos del MRR mediante el cruce de la información contenida en ella con la información resultante de fuentes como, por ejemplo:

- información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses);
- comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en la evaluación de riesgos internos o los indicadores de fraude definidos en **Anexo VI** del presente Plan;
- controles aleatorios;
- la utilización de las herramientas de información referidas en el apartado 7.2.3. del presente Plan.

7.2.- Medidas de Detección

La detección es una etapa crítica en la lucha contra el fraude y es el momento en el que se espera que los conocimientos adquiridos y las herramientas establecidas por la entidad involucrada en la gestión e implementación del Mecanismo produzcan resultados. Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. En consecuencia, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Es importante que todas las medidas de detección sean eficientes y proporcionales al nivel y naturaleza de los riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación identificados, tanto en cantidad (número de medidas) como en calidad (naturaleza de las medidas).

Para facilitar la detección del fraude es necesario emplear diversas herramientas entre las que se incluyen el uso de bases de datos, la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) así como el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas del fraude por quienes lo hayan detectado.

7.2.1.- Utilización de Indicadores de Fraude: Banderas Rojas

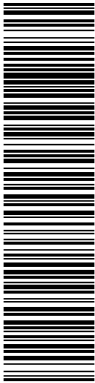
Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. Pueden considerarse un indicador que alerta de que está teniendo lugar una actividad fraudulenta o se está produciendo corrupción.

Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual tiene carácter atípico o difiere de la actividad normal y debe examinarse con más detenimiento.

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 21 de 34	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

Aunque las banderas rojas no implican necesariamente la existencia de fraude u otras irregularidades, sí indican que una determinada área de actividad necesita vigilancia y atención extra para descartar o confirmar una irregularidad o fraude potencial. Por consiguiente, su propósito es llevar a cabo un primer nivel de control para disipar las dudas o confirmar la posibilidad de la existencia de un fraude o irregularidad y, en este último caso, para adoptar las medidas necesarias que se requieran para una reacción inmediata y comprobar si es necesaria alguna acción complementaria.

En el marco de la estrategia contra el fraude del Excmo. Ayuntamiento, el presente «Plan de Medidas Antifraude» prevé, a partir de la herramienta de detección del fraude (Matriz de Riesgos), el desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y la puesta en conocimiento de estos al personal gestor en posición de detectarlos a través de sus controles administrativos y sobre el terreno.

El empleo de estos indicadores de fraude conlleva que a cada riesgo identificado mediante la correspondiente evaluación se le asociará una o varias banderas rojas, de forma que la aparición de uno o varios de los indicadores o banderas rojas construidos al efecto constituirá uno de los principales criterios para determinar la existencia de posible sospecha de fraude.

La batería de riesgos a la que se asociarán las banderas rojas permitirá el análisis de cada uno de los instrumentos de gestión (subvenciones, contratos públicos, convenios, encargos, ...) que pueden ser utilizados durante la ejecución de los proyectos de inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este catálogo será tenido en cuenta por el Excmo. Ayuntamiento, recogándose en el **Anexo VI** Sistema de Indicadores de Fraude las más utilizadas en la Unión Europea.

7.2.2.- Comunicación de actuaciones presuntamente fraudulentas

Cuando el personal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja tenga sospecha de casos de fraude, corrupción o de la existencia de conflictos de intereses deberá comunicarlo de inmediato a través del canal antifraude del Servicio Nacional de Coordinación contra el Fraude, quien analizará la información recibida.

De manera adicional, el personal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja tiene la obligación de informar de aquellas irregularidades, conductas con presunción delictiva o de aquellas actuaciones que supongan un incumplimiento de las medidas establecidos en el presente Plan antifraude y de los principios de actuación definidos en el Código ético y de conducta, adjunto al presente plan como Anexo IV.

A estos efectos, el Excmo. Ayuntamiento de Nerja ha difundido el canal antifraude del Servicio Nacional de Coordinación contra el Fraude, que ha sido puesto en conocimiento de todo su personal, mediante el cual pueden reportar dichas comunicaciones a través de este.

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 22 de 34	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

7.2.3.- Canal antifraude

El personal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja tiene la obligación de informar de aquellas irregularidades, conductas con presunción delictiva o de aquellas actuaciones que supongan un incumplimiento de medidas anticorrupción implantadas con objeto de garantizar su eficacia.

Con objeto de facilitar la puesta en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones gestionados o participados por la Corporación, se ha habilitado en el Portal de Transparencia un canal específico para este fin, el canal del Servicio Nacional de Coordinación contra el Fraude.

Para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Nerja ha difundido dicho Canal Antifraude, a través del cual su personal, los beneficiarios de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), así como terceras partes vinculadas, podrán comunicar cualquier incumplimiento o actuación que pudiera tener apariencia ilícita respecto a las disposiciones legales o internas de las que tengan conocimiento.

Las comunicaciones se remitirán mediante formulario disponible en el Portal de Transparencia, en el siguiente link: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

La comunicación se remitirá debiendo incluir los siguientes datos:

- Identificación de la persona que remite la información (NIF/NIE, Nombre y apellidos) o si desea que la denuncia sea anónima.
- Indicación de la forma en la que se desee comunicar con el Servicio Nacional de Coordinación contra el Fraude.
- Identificación de las personas o entidades que hubieran presuntamente cometido el fraude o irregularidad.
- Descripción de los hechos denunciados.
- Documentación adjunta.

La comunicación podrá acompañarse, cuando fuera posible, de cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados y la realización de las actuaciones que correspondan en relación con los mismos.

La confidencialidad de las comunicaciones internas recibidas es el pilar fundamental del Canal antifraude, garantizando, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, de las personas afectadas y de los terceros mencionados en las mismas, salvo cuando sea requerida por las autoridades judiciales conforme a lo establecido en las Leyes y con todas las salvaguardas en ellas establecidas.

El Excmo. Ayuntamiento de Nerja garantiza que no tomará represalia alguna contra

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO .Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 23 de 34	FIRMAS NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la Ley y/o normativa interna, ni implicará la violación de las restricciones sobre revelación de información.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al comunicante de poner en conocimiento a través de canales denuncias implementados por las autoridades competentes y canales de denuncia públicos.

De manera excepcional, siempre que no sea posible la utilización del citado medio, podrán utilizarse los siguientes, habilitados por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SCNA):

- Dirección postal:
Servicio Nacional de Coordinación Antifraude Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Hacienda y Función Pública
Calle María de Molina 50, planta 12. 28006 -Madrid
- Teléfono: 915.367.515.

7.2.4.- Detección de un posible fraude

En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, se comunicará a través de los canales habilitados al Comité de Medidas Antifraude.

Si se considera factible y posible la sospecha de fraude, el Comité de Medidas Antifraude debe elaborar, en el plazo más breve posible, un informe razonado y justificado sobre la posible sospecha de fraude según el modelo del **Anexo VII**.

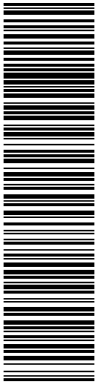
Además, se deberá:

- Notificar tal circunstancia en el plazo más breve posible a las unidades implicadas en las actuaciones y revisar todos los proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.
- Con arreglo a la legislación vigente, adoptar las medidas adecuadas para salvaguardar el procedimiento en curso.
- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora/ejecutora que ha encomendado al Ayuntamiento la ejecución de las actuaciones, así como comunicar el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento, y a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude –OLAF-.

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 24 de 34	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

- Evaluará la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual, y en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude, financiados o por financiar, por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

7.2.5. Comunicación a la Comisión Europea

Se mantendrá una coordinación adecuada con las autoridades responsable y de control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluyendo al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, responsable de la lucha contra la corrupción, a efectos de informar a la Comisión Europea sobre la existencia de casos de fraude a través de los correspondientes informes.

7.3.- Medidas de Corrección y Persecución

7.3.1.- Recepción e investigación de denuncias

En el momento en que se reciba una comunicación o denuncia por cualquier medio, incluso externos, de una actuación sospechosa de fraude o con presunción delictiva del personal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja o de terceros encargados de la gestión, ejecución de fondos del MRR, así como beneficiarios y/o sus contratistas al Comité de Medidas Antifraude, que analizará su alcance y la tramitará.

El Comité de Medidas Antifraude realizará las verificaciones y actuaciones que considere necesarias en el marco de las facultades que le atribuyan las disposiciones normativas aplicables. A tales efectos, podrá solicitar la documentación o información adicional que estime oportuno, tanto al comunicante como a los órganos, entidades o personas físicas que pudieran disponer de la documentación o información que fuera necesaria.

El Comité de Medidas Antifraude no tramitará la información recibida cuando los hechos no afecten a los fondos del MRR, sin perjuicio de remitir la información al área, órgano o entidad competente por razón de la materia para su análisis o investigación.

El Comité de Medidas Antifraude debería documentar, guardar y archivar, durante al menos 5 años o aquel que por disposición de carácter legal requiera un plazo mayor, todas las comunicaciones y denuncias. Las denuncias deberían incluir los siguientes datos:

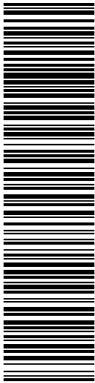
- Los datos descritos en el apartado 13.1 que deben constar en la comunicación efectuada.
- Fecha de notificación de la comunicación.
- Información y/o documentación analizada.
- La verificación o investigación realizada.
- Motivación de la decisión adoptada.
- Código de identificación otorgado.

Los encargados de recibir y/o tramitar las comunicaciones/denuncias mantendrán en todo momento un estricto deber de secreto. De manera específica garantizarán, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de datos personales

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO .Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 25 de 34	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

y demás normativa de desarrollo que resulte de aplicación, así como la normativa europea sobre canales de denuncias, cuyos principios generales se adoptan hasta la transposición de la Directiva¹ a Derecho interno.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, el Comité de Medidas Antifraude remitirá a la persona comunicante un acuse de recibo de la misma en el plazo máximo de 7 días desde su recepción. También pondrá en conocimiento de quien realice la comunicación las actuaciones realizadas en el seguimiento de la misma y de la decisión adoptada. El Comité de Medidas Antifraude emitirá un informe escrito que contenga los motivos de la decisión adoptada.

7.3.2.- Suspensión y revisión del procedimiento

De manera inmediata, el Comité de Medidas Antifraude ordenará suspender el procedimiento (evaluación y selección de solicitantes, ejecución de operaciones -licitación, concurso, convenio, desarrollo del proyecto, etc.-, aprobación y realización de pagos con cargos a los fondos del MRR, etc.) y notificará tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.

El Comité de Medidas Antifraude elaborará un informe inicial con la valoración y el alcance de la información recibida. En caso de que uno de los miembros del Comité de Medidas Antifraude se viera afectado de forma directa por la comunicación o denuncia recibida, deberá abstenerse o ser recusado, conforme a la normativa de aplicación, no pudiendo participar en la instrucción del expediente ni tener conocimiento alguno sobre las actividades del Comité de Medidas Antifraude.

La verificación o investigación interna, deberá observar y seguir el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las disposiciones reglamentarias², así como a la demás normativa de ámbito autonómico y local aplicable en cada momento.

Salvo disposición normativa en contrario, durante el procedimiento se mantendrá informada al Comité de Medidas Antifraude de su estado, las actuaciones realizadas en el seguimiento de la misma y de la decisión adoptada.

El Comité de Medidas Antifraude se encargará de revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al potencial fraude comunicado. Para ello, deberá observar y cumplir con el procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones³, en su Reglamento, y demás normativa aplicable.

El Comité de Medidas Antifraude podrá recabar la colaboración de cuanto personal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja o de terceros expertos considere oportuno.

¹ Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión

² Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

³ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO .Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 26 de 34	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

7.3.3.- Comunicación a las Autoridades Competentes

El Excmo. Ayuntamiento de Nerja comunicará a la Autoridad Decisora y/o a la Autoridad Ejecutora, a la mayor brevedad posible cualquier hecho u operación, incluso la mera tentativa, respecto al que, tras la revisión interna pertinente, exista indicio o certeza de fraude.

7.3.4.- Denuncia ante las Autoridades Competentes

Adicionalmente, cuando realizado el análisis expresado en el apartado 13.1 se entienda que existan indicios de fraude o irregularidad o, en cualquier otro momento, atendiendo a la gravedad de los hechos comunicados, a las facultades necesarias para proceder a su verificación, a los medios que se dispongan en cada momento y al resto de circunstancias concurrentes en cada caso, el Excmo. Ayuntamiento de Nerja denunciará tales hechos ante al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SCNA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

El Comité de Medidas Antifraude no comunicará, en ningún momento, a los participantes en la actuación comunicada que ha efectuado una comunicación a la Autoridad Pública Competente, ni ninguna circunstancia relacionada con la misma. Lo mismo aplicará al resto del personal del Excmo. Ayuntamiento.

En las comunicaciones a las Autoridades Competentes debería acompañarse un informe que recoja la información sobre la decisión adoptada por el Comité de Medidas Antifraude al respecto, así como la motivación de dicha decisión, con mención de todas las medidas tomadas.

Dicho informe, se acompañará de toda la información recibida del informante, las gestiones realizadas por el Comité de Medidas Antifraude para investigar las operaciones comunicadas y las circunstancias de toda índole de las que pueda inferirse el indicio o certeza de fraude.

7.3.5.- Denuncia penal

Si de la investigación interna, o en un momento posterior, se constatare la existencia, o hubiera indicios racionales, de la comisión de un ilícito, el Comité de Medidas Antifraude presentará la denuncia de los hechos al Ministerio Fiscal y/o Juzgados o Tribunales competentes. El Comité de Medidas Antifraude, ni ningún miembro del personal de Excmo. Ayuntamiento, informará, en ningún momento, a las personas denunciadas la interposición de la misma.

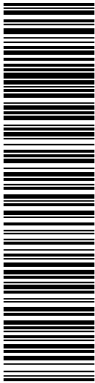
7.3.6.- Colaboración con las Autoridades Competentes

El Excmo. Ayuntamiento de Nerja colaborará con la máxima diligencia con las Autoridades Competentes expresadas en los apartados anteriores. El Comité de Medidas Antifraude será el encargado de atender y dar respuesta a los requerimientos de las Autoridades Competentes dentro del plazo indicado en los mismos, salvo que dicho requerimiento dispusiera otra cosa.

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO .Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 27 de 34	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

De esta forma, salvo disposición en contrario, cuando el personal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja recibiera un requerimiento de información debería comunicárselo al Comité de Medidas Antifraude, quien lo analizará, recopilará toda la documentación y/o información pertinente, redactará la contestación y la remitirá a la Autoridad Competente demandante de información.

Cualquier requerimiento recibido deberá contestarse adecuadamente y en plazo, por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Nerja exigirá la colaboración de todo el personal al que se la solicite.

El Comité de Medidas Antifraude llevará un registro con los requerimientos de la Autoridad Competente recibidos, así como de las respuestas dadas a los mismos.

7.3.7.- Expediente disciplinario

El Excmo. Ayuntamiento de Nerja, con objeto de depurar las responsabilidades de los casos de fraude, incoará el pertinente expediente sancionador, iniciando cuando sea preciso una información reservada de manera previa.

Para ello, se ajustará a lo previsto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las disposiciones reglamentarias, así como a la demás normativa de ámbito autonómico y local aplicable en cada momento.

Respecto a su personal, el Excmo. Ayuntamiento de Nerja incoará el procedimiento conforme a la potestad disciplinaria otorgada en virtud de lo dispuesto en el art. 94.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público⁴, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

El expediente disciplinario incoado cumplirá con lo previsto en el Título VII de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las normas que las leyes de Función Pública aprueben en desarrollo del mismo, y demás normativa Estatal, Autonómico y Local vigente en el momento de incoación del expediente.

En defecto de normativa de ámbito territorial que afecte al régimen disciplinario de los empleados de las entidades locales en vigor, será de aplicación el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

De forma general, el expediente sancionador se ajustará a lo prevenido en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.8.- Incidencia y clasificación del fraude

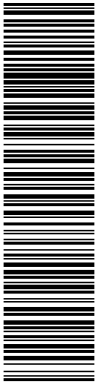
El Excmo. Ayuntamiento de Nerja, con objeto de depurar las responsabilidades de los casos de fraude, incoará el pertinente expediente sancionador, iniciando cuando sea preciso

⁴ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO .Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 28 de 34	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

una información reservada de manera previa.

Para ello, se ajustará a lo previsto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las disposiciones reglamentarias, así como a la demás normativa de ámbito autonómico y local aplicable en cada momento.

Respecto a su personal, el Excmo. Ayuntamiento de Nerja incoará el procedimiento conforme a la potestad disciplinaria otorgada en virtud de lo dispuesto en el art. 94.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público⁵, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

El expediente disciplinario incoado cumplirá con lo previsto en el Título VII de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las normas que las leyes de Función Pública aprueben en desarrollo del mismo, y demás normativa Estatal, Autonómico y Local vigente en el momento de incoación del expediente.

En defecto de normativa de ámbito territorial que afecte al régimen disciplinario de los empleados de las entidades locales en vigor, será de aplicación el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

De forma general, el expediente sancionador se ajustará a lo prevenido en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

elaborará un informe con la valoración y el alcance del fraude, así como su riesgo, impacto y probabilidad en los procesos clave (y especialmente en aquel en que se haya producido) de la ejecución del PRTR.

Por otro lado, el Comité de Medidas Antifraude deberá clasificar el expediente como sistemático o puntual.

Tendrá la condición de fraude puntual cuando se trate de un error único e independiente de otros errores en la población o diferencias en los sistemas.

Se clasificará como fraude sistemático aquellas irregularidades de carácter recurrente, con alta probabilidad de producirse en tipos similares de operaciones, derivada de una deficiencia grave en el funcionamiento efectivo de un sistema de gestión y control. En particular, el hecho de no establecer procedimientos adecuados de conformidad con las normas específicas de aplicación a los fondos del MRR.

7.3.9.- Retirada del proyecto

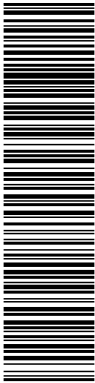
Cuando se constate la comisión de un fraude, el Excmo. Ayuntamiento de Nerja retirará el proyecto PRTR, o la parte del mismo, que se haya visto afectado por el fraude.

⁵ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 29 de 34	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

7.3.10.- Recuperación de fondos

Cuando se constate la comisión de fraude, el Excmo. Ayuntamiento de Nerja se encargará de realizar las gestiones pertinentes para recuperar los fondos del MRR que han sido objeto de apropiación indebida.

Para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Nerja deberá seguir el procedimiento de reintegro, que será el previsto en la Ley General de Subvenciones⁶, y ser conforme a lo establecido en el Reglamento⁷ de la Ley General de Subvenciones, así como en toda otra normativa de ámbito autonómico o local vigente en el momento de realizarse el mismo.

8.- Medidas y Procesos relativos a situaciones de Conflictos de Intereses

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 establece que existe Conflicto de Interés *“cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”*.

El enfoque destinado a detectar las situaciones que pueden generar este tipo de conflictos con el deber público, que pueden influir en cualquier fase del proceso de ejecución del presupuesto, también se tiene que abordar desde una perspectiva de prevención del fraude.

Es por ello, que en el marco de las actuaciones de prevención del fraude que incorpora el Plan de medidas antifraude, la identificación, prevención y detección de conflictos de interés constituye un punto de capital importancia en la estrategia de integridad y contra el fraude que persigue implantar el Excmo. Ayuntamiento. Las situaciones de conflicto de intereses pueden producirse en cualquier momento, por tanto, se deben prevenir y abordar.

Se arbitra un esquema de mecanismo para que, cualquier unidad responsable que se enfrente a una situación potencial de conflicto de intereses que implique a un miembro de su personal, conozca y aplique como abordar esta situación.

En el **Anexo VIII** se incluye el Procedimiento para Tratar Conflictos de Intereses del Excmo. Ayuntamiento.

- Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI)

Se ha implementado una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses que, en línea con los requisitos de las distintas administraciones, establece la obligatoriedad de

⁶ Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

⁷ Aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 30 de 34	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

complimentación obligatoria de la ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR. Esta declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses estará en línea con lo establecido por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

9.- Medidas y Procesos relativos a la detección de documentos falsificados

El Excmo. Ayuntamiento mantiene un adecuado control sobre la detección de documentos falsificados mediante las siguientes actuaciones:

- Sistema de gestión de la seguridad para la información en soporte lógico.
- Uso sistematizado de plataformas tecnológicas de consistencia contrastada que aseguran la trazabilidad y la unicidad de los registros.
- Acceso mediante distintos niveles de seguridad según perfiles y autorizaciones.
- Uso extensivo de certificados digitales.
- Comprobación y cruce de dato.

Se consultarán las bases de datos de registros mercantiles, organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) y se utilizarán herramientas de prospección de datos ("data mining") o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

- Sistema de comunicación.

El Excmo. Ayuntamiento notificará al Servicio Nacional de Coordinación Contra el Fraude (SNCA) y, en su caso, a la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) de los casos de documentación falsificada.

Además, si los hechos fueran punibles, denunciará la situación a las autoridades correspondientes (fiscalía y órganos judiciales).

10.- Doble Financiación

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste. Sin

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 31 de 34	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

embargo, el PRTR amplía el concepto de doble financiación a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del Mecanismo.

El Excmo. Ayuntamiento aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación. Para ello, estos procedimientos estarán alineados con el artículo 7 y los Anexos II.B.6 y III.D de la OM de Gestión, sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

- Aplicación de la normativa

El concepto de ayuda de Estado viene recogido en los artículos 107-109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo.

Considerando el punto (8) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que «*Las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales*».

El apartado 4.6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede), sobre control y auditoría, incluye expresamente las ayudas de Estado como parte de la acción de control en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y especifica que la doble financiación «en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen».

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que «*En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos*».

El considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos, en el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

- Autoevaluación

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 32 de 34	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

Se trata de un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, que el Excmo. Ayuntamiento deberá cumplimentar de forma periódica en función del riesgo detectado en los informes de resultados. Se proporciona en el Anexo II.B.6 y III.D de la OM de Gestión y se ha adaptado como **Anexo IX** de este documento.

- Declaración de Gestión en la solicitud de pago

En el PRTR se contempla realizar varias solicitudes de pago a la Comisión Europea. Estas solicitudes están asociadas al cumplimiento de hitos y objetivos y, en función del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, deben llevar adjunta «una declaración de gestión en la que se indique que [...] los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión Europea, de conformidad con el principio de buena gestión financiera».

Los órganos de control supervisarán que los órganos que ejecuten actuaciones del PRTR, así como otras entidades a las que se haya encomendado la ejecución de actuaciones del PRTR, aporten la mencionada declaración de gestión en relación con la prevención del fraude. La periodicidad se adecuará al calendario previsto.

- Gestión y control interno

El Excmo. Ayuntamiento utilizará su propio sistema de control para asegurar que los fondos se han gestionado de acuerdo con la normativa mencionada que eviten la doble financiación. Además, la IGAE en colaboración con la Intervención General podrá llevar a cabo auditorías específicas para comprobar la ausencia de doble financiación. Dentro del control interno se tendrán en cuenta las actuaciones de mayor riesgo que puede llevar a cabo cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.

11.- Conservación de la documentación

La documentación que evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Plan y en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR, deberá ser conservada por un periodo no inferior a diez años desde la terminación del proyecto financiado con dichos fondos.

La conservación de dicha documentación comprende el documento original o una copia de esta con fuerza probatoria. No obstante, lo anterior, transcurridos cinco años desde la terminación de proyecto financiado con dichos fondos, la documentación conservada únicamente será accesible por el Comité de Medidas Antifraude.

La documentación deberá ser conservada en soporte informático. Las copias de los documentos de identificación serán conservadas en soportes informáticos que garanticen su

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 33 de 34	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

integridad, la correcta lectura de los datos, la imposibilidad de manipulación y su adecuada conservación y localización.

En todo caso, el sistema de archivo deberá asegurar la adecuada gestión y disponibilidad de la documentación, tanto a efectos de control interno, como de atención en tiempo y forma a los requerimientos de las Autoridades Competente.

El Comité de Medidas Antifraude es la responsable de su custodia, localización y confidencialidad.

12.- Seguimiento y evaluación del plan

El Excmo. Ayuntamiento de Nerja hará un seguimiento y evaluación del Plan de medidas antifraude con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas.

12.1.- Seguimiento y evaluación

El seguimiento y evaluación del Plan de medidas antifraude se realizará anualmente por parte del Comité de Medidas Antifraude con el objetivo de velar por su cumplimiento a efectos regulatorios y prácticos, así como de identificar aspectos de mejora.

El seguimiento y evaluación podrán efectuarse a través de las aportaciones recibidas por las entidades y órganos gestores/ejecutores a través de los formularios puestos a disposición y/o según las conclusiones de auditorías donde se identifiquen nuevos mecanismos de control necesarios.

En caso de que se detecte algún riesgo e independientemente de la periodicidad, de la revisión de la autoevaluación de riesgos, se efectuará un seguimiento de las medidas incluidas en el Plan.

Así mismo, en el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, el Excmo. Ayuntamiento debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control.

12.2.- Actualización de procedimientos

Anualmente se analizará la necesidad de incluir y/o actualizar los procedimientos contemplados en el Plan, con el objetivo de prevenir irregularidades.

12.3.- Comunicación y difusión de actualizaciones o cambios

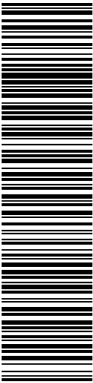
El Plan de medidas antifraude será publicado en la web del Excmo. Ayuntamiento y difundido a todo a todo personal, especialmente a las unidades gestoras.

Se hará hincapié en la difusión de nuevas incorporaciones o cambios derivados de la

Ayuntamiento de Nerja

C. Carmen, 1, 29780 Nerja, (Málaga) Tfno. 952 54 84 00

DOCUMENTO Otros: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE NERJA v.02	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 19JTL-9EANN-OIY70 Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2026 a las 9:14:16 Página 34 de 34	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
NERJA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Nerja

revisión del Plan.